

MCB/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 727/23

10995781

DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAI

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM	RESOLUCIÓN	EXENTA	Nº RM	
-------------------------	------------	---------------	-------	--

SANTIAGO,

0 0 1 5 2 05, 01, 2024

VISTO: estos antecedentes; la Resolución Nº 2618 del

29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°727/23 del 25 de enero de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 18 de octubre de 2023 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico, con fecha 17 de octubre de 2023; y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los

antecedentes de la empresa denominada "Comercializadora Ansell Chile Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional

del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 25 de enero de 2023, de Referencia Nº727/23:

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP

de marca ANSELL, modelos ACTIVARMR 80-400 y ACTIVARMR 80-600 que presenta el postulante, debido a que, en ambos casos el pictograma existente a nivel del marcado del producto y empaque respectivo no corresponde a lo explicitado en la norma técnica aplicable (EN 407). Además, para el caso del modelo y ACTIVARMR 80-600, tampoco coinciden los niveles de protección de la norma técnica aplicable (EN 388), de acuerdo a lo señalado en el certificado de conformidad.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley

19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de

Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comercializadora Ansell Chile Limitada.

R.U.T.

: 76.327.807-7

DIRECCIÓN

: Miraflores 222, Piso 28, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN :1175

LINEA DE ACTIVIDAD

: Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Guante	ANSELL	ACTIVARMR 80-400
Gdante	ANSELL	ACTIVARMR 80-600

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de

impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de

Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuniquese.

7

ING. JOSÉ ESPINOSA ROBLES

JEFE (S)

DÉPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 014/24 Ref.:727/23 02.01.2024

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Gestión Documental

- destion bocumentat